

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6 y 10 de noviembre de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Wilfredo Rosa Santory
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Juana C. González Irizarry
9. Hon. Daniel Santiago Rojas
10. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
11. Hon. Sonia L. Vázquez García.
12. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

EN CONTRA:

Ninguno.


AUSENTES:

1. Hon. Efraín Díaz Robledo
2. Hon. José L. Burgos Millet
3. Hon. Saúl González Gerena

ABSTENIDOS:

Ninguno.

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 26
Ordenanza Núm. 22

Serie 2003-04

Presentado por: *Administración*

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO A LOS FINES DE DAR EN ARRENDAMIENTO A LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE, EL LOCAL B DEL PRIMER PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL, TERMINAL NORTE”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1995-96, aprobada el 26 de junio de 1995, se autorizó al Primer Ejecutivo de la ciudad de Humacao, a iniciar conversaciones para el arrendamiento del edificio municipal Terminal Norte.

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, inició conversaciones con la Oficina del Procurador del Paciente para la habilitación del Local B del primer piso de dicho edificio a los fines de darle en arrendamiento a esa oficina por un máximo de cinco (5) años y un canon de arrendamiento de \$1,200.00 mensuales.

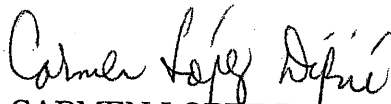
POR CUANTO: En su primer párrafo el Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, en adelante la Ley, dispone que “Toda permuta, gravamen, arrendamiento... de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura mediante ordenanza o resolución al efecto.” Añade este artículo en el inciso (a) de su tercer párrafo que, “No será necesario la celebración de subasta pública” cuando “la venta... o arrendamiento es a favor del gobierno central...”


POR TANTO: Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a arrendar el Local B del Primer Piso del edificio municipal Terminal Norte a la Oficina del Procurador del Paciente, por un máximo de cinco (5) años y un canon de arrendamiento de \$1,200.00 mensuales.


SECCIÓN 2: Esta Ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Alcalde, luego de lo cual será remitida copia de la misma a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Programas Federales, a la Oficina de Finanzas Municipales y la Oficina del Procurador del Paciente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003.


CARMEN LOPEZ DIPINI
PRESIDENTA


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO

PRESENTADA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, Y FIRMADA POR MÍ EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2003.


MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE